

ráneo, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo, devolviéndose el expediente al referido Ministerio a fin de que se pronuncie sobre la petición en tal escrito deducida. Todo ello sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

BATURONE-COLOMBO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar don Pedro Chouciño Villar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario del Cuerpo General Auxiliar don Pedro Chouciño Villar sobre el pase del recurrente al Cuerpo General Administrativo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Chouciño Villar contra la Orden del Ministerio de Marina de primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete y la denegación tácita del recurso de reposición por silencio administrativo, que anulamos y dejamos sin efecto en cuanto al interesado afectan, declaramos el derecho del recurrente a ser clasificado en el Cuerpo General Administrativo de funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, con la consiguiente modificación de la Orden ministerial antes expresada, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

BATURONE-COLOMBO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería de Marina don Angel Abia Gómez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería de Marina don Angel Abia Gómez, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso administrativo promovido por el Capitán de Infantería de Marina don Angel Abia Gómez, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Marina de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que desestimó por falta de legitimación el recurso de reposición presentado por dicho interesado contra la Orden ministerial de diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por contrariar el Ordenamiento Jurídico establecido en la materia, debiendo devolverse el expediente al mencionado Departamento ministerial para que, entrando en el fondo de la cuestión planteada, dicte la resolución que proceda, absolviendo a la Administración en cuanto a los demás extremos, inadmitiendo las causas de inadmisibilidad alegadas por el representante de la Administración Pública; sin hacer especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1970.

BATURONE-COLOMBO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Robliza de Cojos y Carrascal del Obispo (Salamanca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Robliza de Cojos y Carrascal del Obispo a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Robliza de Cojos.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de enero de 1970 en la siguiente forma: Clase décima, grado 15.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Lorenzo Benito Santos, Secretario del Ayuntamiento de Carrascal del Obispo, por encontrarse vacante la Secretaría de la capitalidad.

Madrid, 10 de enero de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha (F.E.V.E.) por la que se hace pública la adjudicación de la «Colaboración en Estudios y Servicios Técnicos.—Redacción del proyecto de mejora y modernización del ferrocarril de Málaga-Fuengirola y construcción del ramal de penetración al aeropuerto de Málaga».

Por Resolución de esta fecha se hace pública la adjudicación por concurso de la «Colaboración en Estudios y Servicios Técnicos.—Redacción del proyecto de mejora y modernización del ferrocarril de Málaga-Fuengirola y construcción del ramal de penetración al aeropuerto de Málaga», a «Técnica y Proyectos, S. A.», en la cantidad de 15.150.000 pesetas (quince millones ciento cincuenta mil pesetas), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso celebrado el día 23 de octubre de 1969 y a las de la proposición presentada por la citada Empresa.

Madrid, 12 de enero de 1970.—El Director, Eugenio de la Sal Crespo.—281-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de a5-GE-297. Mejora local. Eliminación de paso estrecho en los puntos kilométricos 15,4 al 15,5 de la carretera GE-552. Camino de La Batlloria a Arducias, en el término municipal de Arducias (Gerona)».

Siendo de urgente realización las mencionadas obras, en virtud del apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo; esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 5 de febrero de 1970, a las once (11) horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los citados textos legales, se convoca a los interesados afectados cuya relación figura al pie para que en el día y hora señalados concurren a dicho acto exhibiendo los títulos de propiedad, último recibo de contribución y demás documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, pudiendo dichos interesados ir acompañados, si así lo desean, de sus respectivos Peritos y un Notario.

Gerona, 11 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe, P. D., R. Moreno P.—459-E.